



Aguaray (S), 21 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 338 - 2021**

**VISTO:**

La Resolución AMT N° 116/21, el Expediente de AMT N° 238-48909/17, caratulado: "AMT - Coordinación de Transporte - Solicitud de Información sobre situación del servicio impropio del Municipio de Aguaray", La Ley N° 7322, Ley N° 7126, el Decreto Provincial N° 1103 y el Acta de Directorio AMT N° 11/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la Ley N° 7322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley N° 7322).

Que, la Ley N° 7322, otorga a la A.M.T. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de a) Dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos (art. 4 inc. a y b); b) Determinar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de permisos y licencias de transporte, respecto de los servicios impropios y de carácter irregular, así como los cupos de esos servicios; c) Autorizar la cesión y disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de licencias o permisos respecto de los servicios referidos en la presente ley (art. 4 inc. e); d) Otorgar las habilitaciones de parque móvil respecto de las unidades afectadas por los diversos permisionarios a los servicios de transporte de carácter impropio o irregular (art. 4 inc. q) y e) en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6994 y de su reglamentación.

Que, a fs. 53, del Expte. de AMT corre agregada solicitud efectuado por el Comisionado Interventor de la Municipalidad de Aguaray, en la que solicita el otorgamiento de cupos para matriculas de Transporte Interdepartamental (remises).-

Que, mediante el decreto N° 1103/17, se establece que la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, quedando facultada para intervenir en el presente.



## RESOLUCIÓN N° 338-2021

Que, luego de un análisis se procedió a elaborar un informe en base a la solicitud del Interventor de la Ciudad de Aguaray, generando una serie de consideraciones.

Que, del informe mencionado, puede concluirse que surge necesario dar publicidad de la existencia de cupos vacantes y disponible para la adjudicación de licencias de taxis interdepartamentales, razón por la cual, resulta oportuno y conveniente, proceder a la adjudicación de dichas licencias en orden a garantizar la demanda de éste servicio a los usuarios de la Localidad de Aguaray.

Que, por Resolución A.M.T. N° 116/21, se estableció el cupo de licencias del servicio de transporte impropio de carácter interdepartamental, en la cantidad de 3 (tres) para el Municipio de Aguaray, que deberán cumplir con los siguientes requisitos en un lapso de 10 días a partir de la publicación de la presente:

1. Nota de Solicitud de Cupo para Transporte de Pasajeros Interdepartamental.-
2. Si no es Propietario Nota del dueño aclarando que autoriza a manejar el vehículo.-
3. Documento del propietario y/o chofer.-
4. Certificado de Habilitación de Rentas Municipal.-
5. Comprobante de Pago de Impuestos.-
6. Comprobante de Pago de Seguro.-
7. Póliza de Seguro.-
8. Carnet de Seguro
9. Título de Automotor.-
10. Cédula Verde.-
11. Licencia de Conducir.-
12. Libreta de Salud.-
13. Carnet de Vacunas.-

Que, además de lo expuesto, resulta imperioso garantizar la cobertura territorial de este servicio de transporte.

Que, el presente procedimiento, permitirá equilibrar el sistema, y así también equiparar la oferta de transporte a niveles similares a los existentes en años anteriores.

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde dictar este instrumento legal, con el objetivo de convocar a concurso para la adjudicación de licencias de taxis.



**RESOLUCIÓN N° 338-2021**

**POR ELLO:**

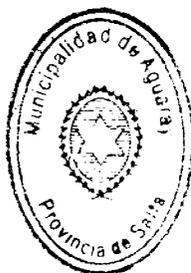
**EL COMISIONADO INTERVENTOR DEL MUNICIPIO DE AGUARAY, EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE  
CONFIEREN LA CONSTITUCION Y LAS LEYES VIGENTES DE LA  
PROVINCIA DE SALTA.-**

**RESUELVE**

- Art.1°.- ESTABLECER** el procedimiento de Concurso de antecedentes para la ADJUDICACIÓN DE TRES (03) LICENCIAS DE TAXIS DE CARÁCTER INTERDEPARTAMENTAL, para la Ciudad de Aguaray, a favor de las personas que acrediten los requisitos y condiciones detallados en los CONSIDERANDOS de la presente, dentro del plazo de diez (10) días desde la publicación.-
- Art.2°.- ESTABLECER** que el número definitivo a adjudicar por el presente procedimiento, ascenderá hasta cubrir el cupo de 3 (TRES) licencias, conforme lo autorizado por la AMT Resolución N° 116/21.-
- Art.3°.-** La presente Resolución Municipal será refrendada por el Secretario de Hacienda, en referencia al Art. N° 37 de la Carta Orgánica Municipal Ley. N° 7.936.-
- Art.4°.- DESE** copia a la Oficina de Registro, Numeración y Archivo de Resoluciones Municipales de la Municipalidad de Aguaray.-
- Art.5°.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de Aguaray, y oportunamente Archívese.-

**Art.6°.-** De forma.-  
**Ncf.-**

**FERREYRA Héctor A.**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Aguaray



**Sr. Adrián Ariel Zigarán**  
COMISIONADO INTERVENTOR  
Municipalidad de Aguaray